

batan esta la Condicion, y la ^{aprobacion} de
U. Mag. deste pliego sin necesitarse de otro despacho
5.º ni Recado alguno. =: Que en atencion a que para obrar
las Zanjias, Zaguas, Valsas y Conductos necesarios
para dar corriente a las aguas, que se han de descubrir, sera
necesario sacar bazos pedanos de tierra de muchos par-
ticulares, los quales, y como ay, tienen mucho menos
Valor del que tendrían si fueren de Regadio, es con-
dicion, que el suplicante pueda tomar todas las tierras
que fueren necesarias para el efecto expresado y
para todas las demas obras, que puday deue hacer en
virtud de lo estipulado en este pliego y deudas las
facultades, que en su virtud se dignase U. Mag.
Comedele sin embargo de qualquiera Reguon-
ria de los Dueños, que fueren de dichas tierras me-
diante ser este Proyecto, tan favorable a la causa
publica, y que el suplicante se obligá a pagar a los
Dueños de dichas tierras que necesitase de ajuste de
dineros de contado, ó en la forma que se ajusta

6.º de los Interesados. =: Para mayor cla-
ridad de lo expresado en el Capitulo antecedente
de donde el suplicante se unió al U. Mag. sin
aguaran añadir, y lograr para sí una Igual dis-
tinta, se obligá a que ajustandose amigablemente con
los dueños de las tierras, que necesitase para el fin
expresado se pagase el precio en que se ajustasen
pero si alguno, ó algunos de los dueños de las tierras.